



**SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A LOS
ESTUDIANTES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

461

Concepción,

29 OCT. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales; en la Resolución N° 173/164/2019 de fecha 06 de mayo de 2019, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Gonzalo Araneda Ruiz como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del Bio Bio; en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 93 de fecha 26 de febrero de 2019, que aprueba constitución y acta de acuerdos de las comisiones regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil y asigna el beneficio a los estudiantes que indica; en la Resolución Exenta N° 98 de fecha 27 de febrero de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica aprobados en las comisiones regionales; en la Resolución Exenta N° 112 de fecha 05 de marzo de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de marzo; en la Resolución Exenta N° 232 de fecha 02 de mayo de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de mayo; en la Resolución Exenta N° 286 de fecha 03 de junio de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de junio; en la Resolución Exenta N° 313 de fecha 01 de julio de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de julio; en la Resolución Exenta N° 418 de fecha 12 de septiembre de 2019, que asigna beneficio Programa Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica desde el mes de septiembre y en la Resolución N° 7 y N° 8 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5 - Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 22 estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 22 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	NIVEL	MODALIDAD	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ENTIDAD EJECUTORA	CAUSAL
1	Básica-Media	Postulante			PAINÉ	HUAIQUIPÁN	Diego	I MUNICIPALIDAD DE TIRÚA	DESERTA DEL SISTEMA ESCOLAR
2	Básica-Media	Postulante			LÓPEZ	NAVARRO	FERNANDO PATRICIO	I MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
3	Básica-Media	Renovante			VERA	UMAÑA	GERALD ALEJANDRO	I MUNICIPALIDAD DE CANETE	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
4	Superior	Renovante			MARILEO	CONCHA	ANDREA DEL PILAR	I MUNICIPALIDAD DE CANETE	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
5	Básica-Media	Renovante			PILQUIMÁN	PILQUIMÁN	JORDÁN FABIÁN	I MUNICIPALIDAD DE CANETE	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
6	Superior	Renovante			MACHUCA	LEAL	CRISTI DANIELA	I MUNICIPALIDAD DE CORONEL	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
7	Básica-Media	Postulante			MARINAN	LINCOPÁN	GUIDO ANDRÉS	I MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
8	Superior	Renovante			VILLALOBOS	ERICES	MIRSY DOMINIC	I MUNICIPALIDAD DE PENCO	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
9	Superior	Renovante			VEGA	VEGA	ADMIN LEONARDO	I MUNICIPALIDAD DE PENCO	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
10	Superior	Renovante			OLATE	MELGAREJO	LUISA MARÍA	I MUNICIPALIDAD DE PENCO	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
11	Superior	Renovante			AGUAYO	FIERRO	MARILYN EDITH	I MUNICIPALIDAD DE PENCO	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
12	Superior	Renovante			LLANQUILEO	NUÑEZ	YESSICA MABEL	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
13	Superior	Renovante			BOGLES	MARTÍNEZ	FERNANDO ENRIQUE	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS

14	Superior	Postulante	20469311	0	FLORES	SANDOVAL	RICARDO ANTONIO	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	EGRESO AUTOMÁTICO POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS
15	Básica-Media	Postulante			MORALES	GAVILAN	GABRIEL ANDRES	I MUNICIPALIDAD DE CONTULMO	NO SE ADAPTA A LA MODALIDAD
16	Básica-Media	Postulante			SALAS	MARTÍNEZ	GLENDA EMILIA	I MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	RETIRO VOLUNTARIO
17	Básica-Media	Renovante			FLORES	ARANEDA	NICOLÁS SEBASTIÁN	I MUNICIPALIDAD FLORIDA	RETIRO VOLUNTARIO
18	Básica-Media	Postulante			SALAZAR	SALAZAR	SANDRA ABIGAIL	I MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA	RETIRO VOLUNTARIO
19	Básica-Media	Postulante			PURRÁN	ORMEÑO	KARINA ALEJANDRA	I MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA	RETIRO VOLUNTARIO
20	Superior	Renovante			NOVOA	FERREIRA	CASSANDRA ELBA CONSTANZA	MUNICIPALIDAD NACIMIENTO	RETIRO VOLUNTARIO
21	Superior	Renovante			PEÑA	SAEZ	CAMILA YASMIN	I MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	TÉRMINO DE PRÁCTICA PROFESIONAL
22	Superior	Renovante			SAEZ	ULLOA	VERÓNICA ISABEL	I MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	TÉRMINO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.



[Signature]
 AVTE/JCO/ico
 Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes

JUR N° 3207-2019